



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 280-2026-CCO-UNJ

Jaén, 17 de abril de 2026

VISTO:

La Carta N° 01-2026-UNJ/DAIFA/AJTL, de fecha 27 de marzo de 2026; el Informe N° 075-2026-UNJ-VPI, de fecha 06 de abril de 2026; la Carta N° 07-2026-UNJ/DAIFA/AJTL, de fecha 09 de abril de 2026; el Informe N° 076-2026-UNJ/VPI, de fecha 09 de abril de 2026; el Informe Legal N° 0211-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de abril de 2026; el Acuerdo N° 076-2026-SE-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 019-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 17 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "*La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley*";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, a regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "*Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos*";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 280-2026-CCO-UNJ

17-ABRIL-2026

Que, mediante Artículo 5° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala los principios que se rige la universidad que en su numeral 5.5 espíritu crítico y de investigación. Esto implica que las universidades no solo son centros de transmisión de conocimientos, sino que también deben ser instituciones que promuevan el cuestionamiento, la reflexión profunda y el análisis de las realidades sociales, científicas, culturales. La idea central es que los estudiantes y profesores se encuentren en un ambiente que impulse la curiosidad y el desarrollo de nuevas ideas, lo que se traduce en un enfoque activo y reflexivo hacia el aprendizaje;

Que, mediante Artículo 48° del mismo cuerpo normativo, sobre Investigación establece que la investigación es una función fundamental y obligatoria para la universidad, que promueve y lleva a cabo para dar respuesta, mediante la generación de conocimiento y el desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con particular atención a la realidad del país. Los docentes, estudiantes y graduados participan en actividades investigativas tanto dentro de su propia institución como en redes de investigación nacionales o internacionales, las cuales son impulsadas por universidades públicas o privadas;

Que, mediante Artículo 137° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén aprobado según Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de setiembre del 2020, señala que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional"*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, de fecha 5 de junio de 2020, emitida por la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, se formaliza la aprobación de la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología";

Que, mediante numeral 7 de la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, establece que la constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo del Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces de la Universidad o institución pública o privada al que pertenecen. Previo al proceso de constitución de un grupo de investigación, se hace indispensable que las universidades o instituciones definan sus áreas y líneas de investigación, contando para ello con la "Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación". Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado". Asimismo, mediante numeral 7.1 se establece los criterios para la constitución de un grupo de investigación;

Que, mediante Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora se resuelve Aprobar el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 390-2024-CCO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a la Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, que aprobó el REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS, GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, quedando subsistente en todos sus extremos;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 280-2026-CCO-UNJ

17-ABRIL-2026

Que, mediante Artículo 12° del Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a la Conformación de los Grupos de Investigación, se establece que, la constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad, los grupos de investigación deben estar enmarcados dentro de las áreas y líneas de investigación de la Universidad y pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado la propuesta para la constitución debe contar como mínimo con la siguiente información:

1. *Los interesados presentan una solicitud acompañada de:*
 - a. *Nombre del grupo de investigación y acrónimo, de ser su caso.*
 - b. *Coordinador del grupo, que será de manera habitual el investigador quien realice la solicitud y que solo podrá coordinar un único grupo de investigación.*
 - c. *Relación de miembros del grupo de investigación propuesto. Cada grupo de investigación está integrado por al menos, un docente coordinador con grado de Doctor o Magíster; el cual puede ser nombrado o contratado; un investigador docente colaborador con grado de Doctor o Magister o Bachiller, nombrado o contratado; opcionalmente un investigador en formación (estudiantes, o tesis de pregrado o posgrado), y opcionalmente un investigador postdoctorado. Todos los integrantes del grupo de investigación deben estar registrados en el CTI-Vitae del CONCYTEC y deberán tener su identificador Orcid vinculado. En el caso de los docentes, estos deben haber aprobado el curso de Conducta Responsable en Investigación (CRI) del CONCYTEC.*
 - d. *Líneas de investigación: los grupos de investigación deben declarar en su solicitud de registro las líneas de investigación que desarrollarán durante el funcionamiento del grupo, las cuales deben estar enmarcadas dentro de las áreas y líneas de investigación de la Universidad.*
2. *Los solicitantes para la constitución de un grupo de investigación acreditan, que al menos el coordinador del grupo tiene un artículo científico en revistas indexadas (SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, Springer, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex), lo cual podrá estar basado en el CTI Vitae. Las publicaciones deben estar en relación con el área y líneas de investigación que desarrolla el grupo.*
3. *Los miembros del grupo de investigación abordan líneas de investigación similares complementarias. Para la valoración de este requisito se tiene en cuenta, entre otros criterios, la participación previa de sus miembros en proyectos conjuntos, las publicaciones o los registros de propiedad intelectual.*
3. *Posterior a la constitución del grupo de investigación mediante acto resolutivo por parte de la Vicepresidencia de Investigación, este órgano remite una copia del documento de constitución y una solicitud de registro del grupo de investigación ante el CONCYTEC.*
4. *En caso de que la constitución del grupo de investigación no sea aprobada, la Vicepresidencia de Investigación o el que haga sus veces, comunica por escrito al coordinador del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se puedan subsanar y reiniciar su registro.*

Que, mediante la Carta N° 01-2026-UNJ/DAIFA/AJTL, de fecha 27 de marzo de 2026, el Dr. James Tirado Lara, solicita a la Vicepresidencia de Investigación la conformación del "Grupo de Investigación en Ciencias Biológicas, Alimentarias, Educativas y Ambientales", mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 075-2026-UNJ-VPI, de fecha 06 de abril de 2026, el Vicepresidente de Investigación, remite al docente James Tirado Lara, Opinión Técnica sobre constitución del "Grupo de Investigación en Ciencias Biológicas, Alimentarias, Educativas y Ambientales", en el que concluye:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 280-2026-CCO-UNJ

17-ABRIL-2026

"En atención al análisis realizado, esta Vicepresidencia de Investigación concluye lo siguiente:

- La solicitud de constitución del grupo de investigación presenta una observación de carácter subsanable, referida al incumplimiento del requisito de registro en el CTI Vitae de uno de sus integrantes y participación conjunta en producción científica.
- En tanto no se subsane dichas observaciones, no corresponde emitir opinión favorable para la constitución del grupo de investigación"

Que, mediante la Carta N° 07-2026-UNJ/DAIFA/AJTL, de fecha 09 de abril de 2026, el Dr. James Tirado Lara, subsana las observaciones advertidas por la Vicepresidencia de Investigación, respecto a la conformación del "Grupo de Investigación en Ciencias Biológicas, Alimentarias, Educativas y Ambientales";

Que, con Informe N°076-2026-UNJ/VPI, de fecha 09 de abril de 2026, el Vicepresidente de Investigación, remite al docente James Tirado Lara, Opinión Técnica favorable sobre constitución del "Grupo de Investigación en Ciencias Biológicas, Alimentarias, Educativas y Ambientales";

Que, con Informe Legal N° 0211-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable sobre la constitución del "Grupo de Investigación en Ciencias Biológicas, Alimentarias, Educativas y Ambientales", en el que concluye:

"5.1. Que, de la evaluación de los actuados, se concluye que resulta legalmente procedente la constitución del "Grupo de Investigación en Ciencias Biológicas, Alimentarias, Educativas y Ambientales", en mérito a que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación, aprobado mediante Resolución N.º 379-2020-CO-UNJ, conforme a lo señalado en el Informe N.º 076-2026-UNJ/VPI, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por la Vicepresidencia de Investigación, órgano competente que, de acuerdo con la normativa vigente, tiene la facultad de evaluar y emitir opinión técnica sobre la constitución de los grupos de investigación, habiendo emitido opinión técnica favorable; asimismo, la propuesta se encuentra alineada con los fines y funciones esenciales de la universidad establecidos en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en lo referido a la promoción y desarrollo de la investigación científica"

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 19-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 17 de abril de 2026, emite el Acuerdo N° 076-2026-SE-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **APROBAR**, la conformación del "Grupo de Investigación en Ciencias Biológicas, Alimentarias, Educativas y Ambientales", de la Universidad Nacional de Jaén, el cual queda constituido con la denominación, coordinador, miembros, áreas y líneas de investigación que se detallan en el presente acuerdo y **NOTIFICAR**, el presente acuerdo al Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Investigación – CONCYTEC y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 280-2026-CCO-UNJ

17-ABRIL-2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del “Grupo de Investigación en Ciencias Biológicas, Alimentarias, Educativas y Ambientales”, de la Universidad Nacional de Jaén, el cual queda constituido con la denominación, coordinador, miembros, áreas y líneas de investigación que se detallan a continuación:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, ALIMENTARIAS, EDUCATIVAS Y AMBIENTALES					
DESCRIPCIÓN	ÁREA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	MIEMBROS	COORDINADOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
El grupo desarrolla investigaciones interdisciplinarias orientadas al estudio, valorización y uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad frente a los desafíos del cambio climático, incorporando el análisis no experimental de alimentos y la generación de estrategias de gestión educativa y ambiental, con el propósito de contribuir a la seguridad alimentaria y al desarrollo sostenible en contextos locales y regionales.	Investigación Alimentaria No Experimental	LI-IIA-04	Inocuidad y Gestión Alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> - Eudualdo Díaz Gonzales - Segundo Edilberto Vergara Medrano - Andrea Fiorelli Velarde Santoyo 	James Tirado Lara
	Recursos naturales	LI-IFA-01	Conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales		
	Cambio climático	LI-IFA-02	Vulnerabilidad, adaptación y mitigación al cambio climático		
	Valoración y uso sostenible de la biodiversidad	LI-CBA-03	Procesos y productos que contribuyen al Desarrollo Sostenible		
	Gestión de la educación	LI-CSH-01	Calidad Educativa		

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Investigación – CONCYTEC y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


 Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
 SECRETARIA GENERAL


 Dr. Jorge Carlos Franco Medina
 PRESIDENTE